

02. GUÍA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS - AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD DE PERSONAS JÓVENES - Empleo Joven

Programa Operativo de Empleo Juvenil - Iniciativa de Empleo Juvenil

Periodo de programación 2014-2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Fundación "la Caixa"

Editado por:

Departamento de Fondos Europeos, Fundación "la Caixa"

Revisado por:

Área Social, Fundación "la Caixa"

Control de revisiones:

Revisión	Fecha	Modificaciones
	22/11/2022	Publicación de la Guía de Entidades Beneficiarias
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		

NOTA: Se identificará en rojo en el cuerpo del documento la última modificación realizada.



ÍNDICE

1.	EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL.....	4
1.1	Alineación de la operación con la estrategia del Programa Operativo	4
1.2	Periodo de elegibilidad de la operación	5
2.	CONTEXTO DE LA OPERACIÓN	5
2.1	Objeto y ámbito de aplicación.....	5
2.2	Entidades beneficiarias.....	7
2.3	Las personas participantes	7
2.4	Los agentes que intervienen en el programa	8
2.5	Fichero de Garantía Juvenil	8
2.6	Aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org.....	9
2.7	Estrategia de comunicación pública del programa Empleo Joven	10
3.	LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD - Condicionalidades	10
3.1	Asegurar una permanencia mínima de los contratos.....	11
3.2	Acreditar la elegibilidad del gasto la persona joven.....	11
3.3	Personas con discapacidad severa	11
3.4	Formalización del contrato.....	12
3.5	Salario mínimo	12
3.6	Limitación por cuantía de la ayuda.....	12
3.7	Acumulación de contratos.....	12
3.8	Limitación por número de personas jóvenes para contratar	13
4.	LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD.....	13
4.1	Solicitud de ayuda.....	14
4.2	Resolución de las solicitudes de ayuda	15
4.3	Consecuencias de la resolución	15
4.4	Alegaciones.....	16
4.5	Aceptación de las ayudas	16
5.	LOS CONTRATOS SUBVENCIONABLES	16
5.1	Importe de las ayudas.....	18
5.2	Requisitos para la subvencionalidad de los importes de las ayudas - elegibilidad del gasto.....	18
5.3	Documentación acreditativa del pago del gasto imputado	18
6.	INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y APOYO A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	18
7.	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	19
7.1	Interlocución con la Fundación "la Caixa"	19
7.2	Cumplimiento del Reglamento de protección de datos personales e imagen	20



7.3	Doble financiación del gasto.....	20
7.4	Igualdad, no discriminación, dignidad de las personas y desarrollo sostenible.....	21
7.5	Sistema de archivo.....	21
7.6	Registro informatizado de las contrataciones y las personas jóvenes	22
7.7	Actuaciones de comprobación y control	22
7.8	Sistema contable	22
7.9	Lucha contra el fraude.....	23
8.	SOLICITUD DE REEMBOLSO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS	23
8.1	La solicitud de reembolso o liquidación de la ayuda.....	23
8.2	Descripción del proceso de justificación de las contrataciones realizadas.....	24
8.3	Requisitos para la justificación de las ayudas.....	25
8.4	Cuestiones relacionadas con la justificación de las bajas temporales y definitivas.....	27
8.4.1	Bajas temporales	27
8.4.2	Bajas definitivas	27
9.	REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	27
9.1	La comprobación de las solicitudes de reembolso y la justificación de los contratos	28
9.2	Conclusiones y resultados alcanzados en las comprobaciones realizadas.....	29
9.3	Incumplimientos y procedimiento de reintegro.....	29
10.	PAGO DE LAS AYUDAS	29
11.	PROCESO DE VERIFICACIÓN IN SITU O SOBRE EL TERRENO	30
11.1	Las verificaciones sobre el terreno (in situ)	30
11.2	Conclusiones y resultados alcanzados en los controles realizados.....	31
12.	DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES Y FRAUDE.....	31
13.	ANEXOS.....	33
	ANEXO I - EXCLUSIONES.....	33



1. EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL

El Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), que es el instrumento por el cual se desarrolla en España el Plan Nacional de Garantía Juvenil, tienen como objetivo prioritario la reducción del desempleo juvenil. La Iniciativa de Empleo Juvenil representa uno de los instrumentos financieros más importantes para el desarrollo de la Garantía Juvenil en España y se instrumenta a través del mencionado Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, en adelante POEJ, identifica medidas dirigidas al colectivo de personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social.

El marco normativo de referencia para la implementación del Plan Nacional de Garantía Juvenil se encuentra recogido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en el que entre otras cosas se instrumentaliza el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, por el que se establece en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que establece que para poder ser atendidas en el marco del POEJ todas las personas jóvenes deberán estar previamente inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Así mismo, será de aplicación el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en todas aquellas cuestiones en las que este Real Decreto-ley modifique la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Las actuaciones que reciban las personas jóvenes participantes del programa tendrán como fin último la incorporación del joven al mercado laboral.

Así mismo, las ayudas contempladas en la convocatoria de 22 de noviembre de 2022, de ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad están sujetas a la regla de minimis establecida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

1.1 Alineación de la operación con la estrategia del Programa Operativo

Conforme a lo establecido en la convocatoria, la operación se enmarca estratégicamente tal como se muestra en la siguiente tabla:

Eje prioritario 5: INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN PARTICULAR EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL - IEJ/FSE

Objetivo temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral

Prioridad de inversión 8.2	Objetivo específico 8.2.4	Líneas de actuación
<i>La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.</i>	<i>Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.</i>	Incentivos a la contratación: Ayudas a empresas, entidades y autónomos para la contratación de duración determinada o indefinida de personas jóvenes inscritas en el fichero del SNGJ y que no hayan trabajado en el día anterior al inicio del contrato. Operación - 5 A Ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad

NOTA ACLARATORIA: A los efectos del presente documento, se considera operación la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad. Se considera proyecto cada una de las concedidas a favor de una entidad beneficiaria para la contratación de personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



Resultados que la operación pretende conseguir con ayuda de la Unión Europea

- A través de esta operación se perseguirá el aumento de la contratación de las personas jóvenes mediante la creación de un marco de incentivos adecuado que anime a las empresas, empresarios/as autónomos/as, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro a contratar y a retener a las personas jóvenes.
- Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales para que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes.
- A través de los incentivos a la contratación se apoyará la creación de puestos de trabajo con el objetivo de aumentar la tasa de empleo de los jóvenes.

1.2 Periodo de elegibilidad de la operación

Conforme a lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, el periodo de subvencionalidad del gasto de las ayudas concedidas en el marco de la convocatoria será del **22 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023 –ambos inclusive–**; por lo tanto, no se seleccionarán solicitudes de ayudas a contratos que se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

El plazo general para la presentación de las solicitudes de las ayudas establecidas en la presente convocatoria **se iniciará el día 22 de noviembre de 2022 y finalizará el 31 de marzo de 2023 a las 19 h.**

2. CONTEXTO DE LA OPERACIÓN

2.1 Objeto y ámbito de aplicación

La presente guía tiene por objeto servir de orientación, información y apoyo a las entidades beneficiarias de las ayudas, en la implementación, el desarrollo y la justificación del programa de la Fundación "la Caixa", denominado Empleo Joven, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil - Iniciativa de Empleo Juvenil para el periodo de programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 ¹. La Fundación "la Caixa" coordinará el mencionado programa como Organismo Intermedio, de carácter privado (en adelante, Fundación "la Caixa" o FBLC, indistintamente). Esta guía se ha desarrollado conforme a lo establecido en la convocatoria de subvenciones, de fecha 22 de noviembre de 2022.

Las ayudas se destinarán a fomentar la generación de empleo estable y de calidad de las personas jóvenes ² inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

- **Ayudas de un máximo de SEIS (6) meses a la contratación indefinida, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.**

Conforme a lo establecido en la convocatoria, las ayudas se otorgarán previa comprobación de las siguientes condicionalidades, las cuales se desarrollan a lo largo de la presente guía.

1. Se deberá asegurar una **permanencia mínima de seis meses de los contratos**, a contar desde la fecha de formalización del contrato. En caso de que la duración del contrato subvencionado fuera inferior al mínimo de permanencia, SEIS (6) meses, no procederá ningún tipo de ayuda. A efectos del cómputo del período mínimo de permanencia de SEIS (6) meses se tendrá en cuenta el tiempo durante el cual el contrato de trabajo continuara vigente pero que, como consecuencia del

¹ A lo largo del presente documento, se hace mención al Programa Operativo y al programa Empleo Joven, siendo este la concreción operativa y funcional de aquel, respecto de la operación —ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad—.

² Persona mayor de 16 años y menor de 30, conforme a la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



COVID-19, se hubiere pasado de modalidad presencial a modalidad teletrabajo, así como el período de duración del permiso retribuido con la obligación de recuperación de horas a que se refiere el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Del mismo modo, si el contrato de la persona joven trabajadora continua vigente, pero se ve afectado por un ERTE, ya sea de suspensión total o de reducción de jornada, el período afectado por el ERTE se considerará como mantenimiento a efectos de cómputo del periodo mínimo de permanencia.

2. Se deberá acreditar la elegibilidad del gasto de la persona joven desempleada que, cumpliendo el requisito de la edad (entre 16 y 29 años, ambos incluidos) en el momento de formalización del contrato subvencionado, esté inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En caso de que para la solicitud de ayuda se hubiera optado por el procedimiento descrito en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que modifica el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante la inscripción como demandante de empleo en un servicio público de empleo o haber realizado la renovación de la demanda, en ambos casos, a partir del 25 de diciembre de 2016, **se deberá acreditar igualmente la inscripción en el mencionado Fichero con carácter previo a la formalización del contrato.** La persona joven contratada no podrá haber trabajado, en el día natural anterior a la fecha del contrato subvencionado³.
3. Se deberá acreditar la formalización y la comunicación de un contrato de trabajo a **jornada completa** en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo, así como el alta en el régimen de la Seguridad Social. El requisito de jornada completa se exceptúa para aquellas personas jóvenes trabajadoras con especiales dificultades para su inserción laboral (condición descrita en el apartado 3.3). No tendrán la consideración de contratos subvencionables los siguientes: contrataciones bajo la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad o contrato fijo discontinuo, así como contrataciones para prestar servicios a través de contratos de puesta a disposición.
4. Se deberá acreditar el pago de los costes salariales de la persona joven contratada, entendiendo por coste salarial los siguientes conceptos correspondientes al periodo subvencionado:
 - a. Retribuciones brutas.
 - b. Percepciones extrasalariales de transporte relacionadas directamente con el puesto de trabajo.
 - c. Cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.
 - d. Indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
 - e. Vacaciones y días de libre disposición.
 - f. Coste del permiso retribuido recuperable regulado en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
 - g. Gastos de personal soportados por la entidad en caso de ERTE parcial motivado por el COVID-19 respecto de la parte de la jornada no reducida
5. La cuantía de la ayuda que se percibirá no podrá no podrá superar el coste salarial de la persona joven contratada correspondiente al periodo subvencionado, una vez descontadas las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente, así como también el importe de las cotizaciones de las cuales las empresas y entidades se

³ El proceso de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se describe en la convocatoria y en todo caso se deberá realizar en cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 1.8 del Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que modifica el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.



encuentren exentas de su abono por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo y cualquier otra norma que pueda resultar aplicable.

6. Quedarán excluidas las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, en los **DOCE (12)** meses anteriores a la fecha de la contratación, mediante un contrato por tiempo indefinido. Así mismo, quedarán excluidas las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter no indefinido en los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de la contratación para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, a no ser que el contrato de carácter no indefinido haya llegado a su vencimiento de forma previa a la formalización del nuevo contrato sujeto a la ayuda **por finalización del periodo estipulado en el contrato**, de acuerdo a la legislación vigente, de forma que la persona joven se encuentre en una situación de desempleo por el transcurso legal del contrato.
7. Quedarán excluidas las contrataciones realizadas con anterioridad para cubrir un mismo puesto de trabajo previamente incentivado por las ayudas reguladas en la convocatoria.
8. Se ha establecido una limitación del número de personas jóvenes para contratar, en un máximo de 10 personas jóvenes por entidad beneficiaria y convocatoria.
9. No deberá concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 5 de las bases de la convocatoria y que se relacionan en el anexo I del presente documento, que son causa de exclusión respecto de las contrataciones efectuadas o respecto de posibles incumplimientos, inhabilitaciones y sanciones.

2.2 Entidades beneficiarias

Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas previstas para la operación –ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad– las empresas, incluidos/as los/as empresarios/as autónomos/as, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro⁴. Las entidades beneficiarias deberán estar domiciliadas en territorio español y cumplir con los requisitos para acceder a las subvenciones publicados en la convocatoria.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas ni serán subvencionables las contrataciones efectuadas por:

1. Las uniones temporales de empresas.
2. Las sociedades civiles.
3. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
4. Los entes del sector público estatal, autonómico y local.

2.3 Las personas participantes

Las personas participantes o **destinatarias finales** de las ayudas previstas para la operación –ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad– son las personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, de manera previa a la formalización del contrato.
2. **Tener una edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos)** en el momento de formalización del contrato subvencionado.
3. **No haber trabajado** en el día natural anterior a la fecha del contrato subvencionado. Este requisito no es de aplicación a las personas jóvenes que se encuentren dentro del periodo de cuatro meses desde la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de formalización del contrato.

⁴ En adelante, los términos *empresas* y *entidades* harán referencia a todas las entidades elegibles a efectos de la convocatoria (empresas, incluidos/as empresarios/as autónomos/as, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro).



A efectos del Fondo Social Europeo, las personas destinatarias finales de las ayudas se denominan personas participantes.

2.4 Los agentes que intervienen en el programa

El siguiente diagrama describe los agentes que intervienen en la gestión y/o el control de la operación –ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad– y que tendrán alguna función relacionada, conforme se describe en la presente guía.



El Área Social de la Fundación "la Caixa" será el responsable de la coordinación de la operación y el interlocutor con las entidades beneficiarias de las ayudas.

2.5 Fichero de Garantía Juvenil

El fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil es el punto de encuentro entre las personas jóvenes, las administraciones, las empresas y todas las entidades que participan en la gestión del Programa Operativo. A través de la inscripción en el fichero, las personas jóvenes dispondrán de toda la información relativa a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y la propia Garantía Juvenil, como, por ejemplo, las medidas de las que pueden beneficiarse.

Los requisitos de las personas jóvenes para acceder al fichero, proceder al registro y, por lo tanto, formar parte del programa se relacionan a continuación:

1. Tener nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentre en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
2. Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
3. Tener **una edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos)** en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
4. Registrar sus datos personales y autorizar la cesión y consulta de dichos datos.
5. Registrar su perfil, teniendo en cuenta:

5.1 Formación: comprende toda la formación recibida, ya sea enseñanza académica reglada o no, así como formación en idiomas, carnés, certificados de profesionalidad, etc.

5.2. Experiencia laboral: información sobre experiencia en el desempeño de trabajos, con descripción de puesto, empresa, duración, etc.



5.3. Intereses: reflejan las preferencias o las inquietudes profesionales de las personas jóvenes inscritas.

6. No haber trabajado, ni recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo, bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

Una vez finalizada la inscripción, las personas jóvenes pasarán a formar parte de una lista única, a disposición de la Administración, las empresas y las entidades que colaboran en la gestión del Fondo Social Europeo, para poder ofertar actuaciones relacionadas con el Programa Operativo.

Será requisito indispensable para considerar elegible (la elegibilidad se refiere al gasto únicamente) un contrato en el marco de la operación –ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad– la acreditación de la inscripción previa del joven en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2.6 Aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org

El aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org es el entorno común de la gestión operativa del programa Empleo Joven, para la transmisión de la información, el registro de las contrataciones y los resultados obtenidos. El mencionado aplicativo será la referencia para las empresas, empresarios/as autónomos/as, fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el registro y reporte de todos los documentos y registros que sea necesario acreditar en el programa Empleo Joven. **Las entidades beneficiarias deberán registrar en el aplicativo todos los datos, documentos y registros relacionados con los contratos realizados**, conforme a lo establecido, en las bases de la convocatoria, as en el presente documento.

empleojoven.fundacionlacaixa.org

Es el canal de comunicación de datos entre las entidades beneficiarias y el Área Social de la Fundación "la Caixa".

El aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org no solo permite asegurar la trazabilidad de las contrataciones realizadas, sino **garantizar que las personas jóvenes participantes registradas y sus actuaciones lo son en exclusiva del programa Empleo Joven**. Adicionalmente, en el mencionado aplicativo se registrarán los controles y las verificaciones que se realicen a las entidades beneficiarias.

La información registrada en el aplicativo solo será accesible para cada una de las entidades en función de su ámbito de responsabilidad.

La plataforma on-line empleojoven.fundacionlacaixa.org facilita:

1. La comunicación de los requisitos del programa Empleo Joven a las entidades beneficiarias.
2. El registro de los datos de las personas jóvenes y de todas las contrataciones que se realizan para solicitar las ayudas, así como sus modificaciones conforme a lo establecido en la convocatoria y la presente guía.
3. El registro de las solicitudes de reembolso y la justificación de las contrataciones realizadas.
4. Seguimiento de la contratación de las personas jóvenes participantes.
5. Registro, seguimiento y evaluación de los indicadores del Programa Operativo.
6. Información y documentación relativa al proceso de auditoría y verificación.



2.7 Estrategia de comunicación pública del programa Empleo Joven

El Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (disposiciones comunes), establece los requisitos que las entidades beneficiarias de las ayudas deben cumplir en el marco de la ejecución de los proyectos, concretamente en el artículo 115 y el anexo XII - *Información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos*. En este sentido, las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para informar y comunicar a las personas jóvenes contratadas el origen de la financiación de los contratos subvencionados mediante la incorporación del siguiente texto en las nóminas de la persona joven contratada: **El coste salarial de la nómina está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa" fomento del empleo estable y de calidad**, así como mediante una declaración responsable respecto de la cofinanciación de la ayuda, disponible en el Anexo II de las bases de la Convocatoria.

De forma más concreta y cuando sea aplicable, las entidades beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FSE a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.

Así mismo, **las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido del FSE, haciendo una breve descripción en su sitio de internet**, en caso de que dispongan de uno. En caso de no disponer de sitio de internet las entidades deberán de informar del apoyo obtenido del FSE mediante un cartel visible en sus oficinas.

Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Fundación "la Caixa". A tal efecto, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las contrataciones realizadas y en su sitio de internet el logotipo de la Fundación "la Caixa", siempre acompañado del logotipo del Fondo Social Europeo.

Cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes:

1. Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa". Para ello, **las nóminas de la persona joven trabajadora correspondientes al periodo subvencionado deberán incluir una referencia que indique expresamente que el coste salarial de la nómina está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa"**.
2. Comunicar por escrito a la persona joven trabajadora que las ayudas recibidas para su contratación han sido cofinanciadas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa". La persona joven trabajadora emitirá **declaración responsable expresa de ser conocedora de dicho extremo, declaración que se incluye en el modelo previsto a tal efecto en el anexo II de las bases reguladoras**.
3. Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.



3. LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD - Condicionales

Las empresas, empresarios/as autónomos/as, fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro deberán tener en cuenta, y en su caso acreditar, las siguientes **condiciones que dan derecho al cobro de la ayuda**:



3.1 Asegurar una permanencia mínima de los contratos

Los contratos objeto de las ayudas deberán ser indefinidos y con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.

En caso de que la duración del contrato subvencionado fuera inferior al mínimo de permanencia, SEIS (6) meses, no procederá ningún tipo de ayuda.

Los contratos afectados por un ERTE por COVID-19, ya sea por suspensión o por reducción de jornada, computan como vigentes a efectos de contabilización del periodo mínimo de 6 meses de permanencia.

3.2 Acreditar la elegibilidad del gasto la persona joven

En virtud de lo establecido en el Programa Operativo, así como en los artículos 105 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los requisitos de acceso a la operación relacionados con las personas jóvenes y que deberán acreditarse son los siguientes:

1. **Edad:** Personas jóvenes (a partir de 16 años y menores de 30). Esta circunstancia se acreditará por medio del DNI/NIE de la persona joven contratada.
2. **Sistema Nacional de Garantía Juvenil:** La persona joven debe figurar como inscrita y ser beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con anterioridad a la formalización del contrato. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de estado en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.⁵
3. **No haber trabajado en el día natural anterior al inicio del contrato**⁶: Conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 6/2016, que modifica los apartados 1, 2 y 5 del artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, transcurridos cuatro meses desde la fecha de inscripción en el SNGJ, se deberá comprobar esta circunstancia por medio de informe de vida laboral de la persona contratada.

3.3 Personas con discapacidad severa

Con carácter general, los contratos al amparo de la convocatoria serán a **jornada completa**. Sin embargo, para aquellas **con discapacidad severa** se permitirá reducir la jornada laboral de la persona joven contratada, admitiéndose **jornadas parciales de al menos el 50% de la jornada a tiempo completo** establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada máxima legal. Las ayudas que en su caso correspondan serán minoradas en un 50%.

Se consideran personas con discapacidad severa las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

⁵ El artículo 98.5 de la Ley 18/2014 dispone que la inscripción o renovación como demandante de empleo en un servicio público de empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 97 de la ley. Este extremo es de aplicación si se produce la inscripción o renovación a partir del día 25 de diciembre de 2016, fecha de entrada en vigor de la reforma normativa (Real Decreto-ley 6/2016) de la Ley 18/2014. En todo caso, se deberá acreditar la inscripción de la persona joven en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

⁶ **Aclaración respecto de los requisitos de acceso a la operación:**

Conforme a lo establecido en el art. 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los requisitos previstos respecto de no haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los noventa días naturales anteriores al momento de recibir la actuación, y de no haber recibido acciones formativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores al momento de recibir la actuación, no serán de aplicación para las ayudas al empleo para la contratación con un periodo mínimo de permanencia, descritas en el art. 106 c) del citado texto legal.



La acreditación de esta circunstancia se realizará de **copia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad o certificado de discapacidad**. Es preciso que venga expresado tanto el grado como el tipo de discapacidad. Se debe presentar únicamente en caso de discapacidad severa y de contratos a tiempo parcial.

3.4 Formalización del contrato

El contrato será formalizado con la persona joven, quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación. El contrato deberá formalizarse en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo y en todos los casos deberá presentar evidencia de su comunicación al Servicio Público de Empleo, ya sea a través de la plataforma del Servicio Público de Empleo correspondiente o por medio de copia compulsada por el mencionado servicio.

Los contratos tendrán la duración mínima establecida de **SEIS (6) meses** y serán a jornada completa. En el caso de personas jóvenes trabajadoras con discapacidad severa, se exceptúa el requisito de jornada completa.

El contrato deberá formalizarse con una persona joven que disponga de la formación y competencias precisas para el desempeño del puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda, y el alta en el régimen de la Seguridad Social deberá realizarse en el grupo de cotización de acuerdo con la categoría profesional requerida para el puesto de trabajo.

No tendrán la consideración de contratos subvencionables los siguientes: contrato para la formación y el aprendizaje, contrato temporal, contrato en prácticas, contrato de interinidad, contrato fijo discontinuo y contrato de puesta a disposición.

3.5 Salario mínimo

El salario mínimo anual para 2022 no puede ser inferior a 14.000 euros en cómputo anual – Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022–, cantidad vigente hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2023 en el marco del diálogo social.

3.6 Limitación por cuantía de la ayuda

Las ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad no podrán superar el coste salarial de la persona joven contratada correspondiente al periodo subvencionado, una vez descontadas las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social.

Para la acreditación de estas condicionalidades, y conforme a las bases de la convocatoria, se solicitará una declaración expresa respecto del montante global de las reducciones y bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social –que pudieran corresponder según la legislación vigente– concurrentes junto con la ayuda solicitada no supera los límites establecidos en dicha normativa con relación a la acumulación y la compatibilidad de ayudas y, en todo caso, no supera el coste salarial de la persona joven contratada.

Así mismo también se solicitarán las cotizaciones de las cuales las empresas y entidades se encuentren exentas de su abono por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo y cualquier otra norma que pueda resultar aplicable

3.7 Acumulación de contratos

Las siguientes circunstancias quedan excluidas de la posibilidad de obtener las ayudas:

1. Las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, en los **DOCE (12) meses** anteriores a la fecha de la contratación, mediante un contrato por tiempo indefinido.



2. Las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter no indefinido, incluidos los contratos de puesta a disposición, en los **SEIS (6) meses** anteriores a la fecha de la contratación para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, a no ser que el contrato de carácter no indefinido haya llegado a su vencimiento de forma previa a la formalización del nuevo contrato sujeto a la ayuda por finalización del periodo estipulado en el contrato. Este extremo se acreditará con la correspondiente resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figure como causa de baja: Fin de contrato.
3. Las contrataciones realizadas por una misma empresa o entidad para cubrir un mismo puesto de trabajo previamente incentivado por las ayudas reguladas en las presentes bases.
4. La contratación de personas jóvenes que hayan sido destinatarias finales de las ayudas reguladas en las presentes bases en la misma convocatoria.

3.8 Limitación por número de personas jóvenes para contratar

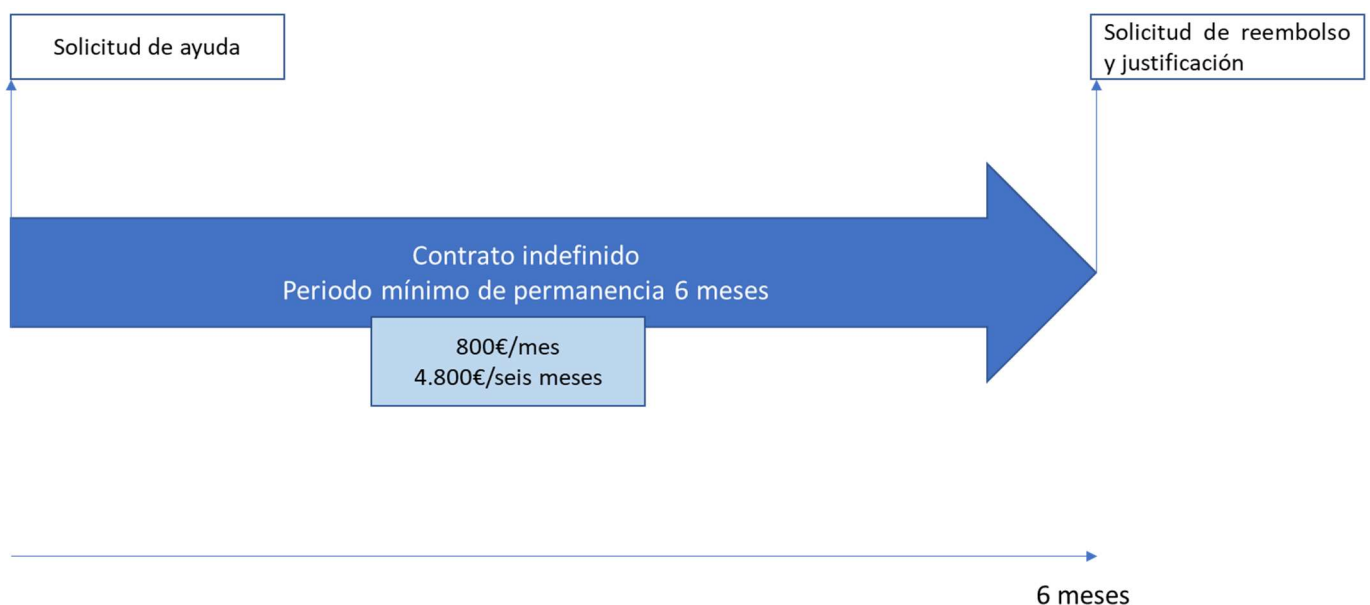
Se ha establecido una limitación respecto del número de personas jóvenes que se podrán contratar y sobre las que se podrán solicitar las ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad. Esta limitación queda establecida en un máximo de 10 personas jóvenes por entidad beneficiaria.

Cumplidas estas condicionalidades, las empresas, entidades y empresarios/as autónomos/as podrán proceder a la contratación de la persona joven y solicitar las ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad.

4. LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD

A los efectos de la operación –ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad– (convocatoria), se entenderá por proyecto cada una de las ayudas que se concedan a favor de las empresas, entidades y empresarios/as autónomos/as.

El siguiente esquema describe la operación, su temporalidad y el importe que corresponderá:





La fase subvencionable de SEIS (6) meses de periodo mínimo de permanencia ha de justificarse en su totalidad para poder optar al cobro íntegro de la ayuda correspondiente.

En el caso de personas trabajadoras con discapacidad severa con contratos a jornada parcial, las ayudas serán minoradas en un 50%.

4.1 Solicitud de ayuda

Publicada la convocatoria y comenzado el plazo de recepción de solicitudes de ayuda, las empresas, entidades y autónomos/as las podrán tramitar por vía electrónica, a través del portal web del programa Empleo Joven, ***empleojoven.fundacionlacaixa.org***, por medio del formulario normalizado de solicitud disponible a tal efecto y adjuntando la documentación necesaria establecida en las bases de la convocatoria. La solicitud deberá ser suscrita por quién ostente la representación legal.

Para la presentación de la solicitud de ayuda, es imprescindible haberse dado de alta en el portal web del Programa Empleo Joven. Para ello, será necesario realizar el proceso de acreditación. A tal efecto, se deberá designar un representante y adjuntar la documentación descrita en la base 13 (TRECE) - plazo y presentación de las solicitudes de ayuda -, apartado 1.1, de la convocatoria. Las empresas, entidades y autónomos/as deberán designar un **interlocutor único para todo el territorio nacional que centralizará todas las solicitudes asignadas a ese NIF**.

Las empresas, entidades y empresarios/as y autónomos/as podrán solicitar las ayudas en el plazo máximo de **TRES (3) meses** a partir de la fecha de inicio de contrato y, en todo caso, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

La duración mínima de los contratos se computará a partir de su fecha de formalización.

El plazo de solicitud de las ayudas establecidas en la presente convocatoria se inicia el día 22 de noviembre de 2022 y finalizará el 31 de marzo de 2023 a las 19 h.

La Fundación "la Caixa" atenderá las solicitudes de ayuda por estricto orden de tramitación en el portal web del Programa Empleo Joven hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta el día en que se cumpla el plazo para presentar las solicitudes. En caso de que no exista crédito disponible en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, la solicitud será registrada en una lista de espera por orden de tramitación.

El mencionado portal dispone de un **registro de tramitación automatizado que acredita a la entidad que solicita la ayuda la fecha y hora de presentación de su solicitud**. La Fundación "la Caixa" tendrá en cuenta este registro de tramitación para la revisión y validación de las solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la obtención de las ayudas.

Las entidades solicitantes deberán conservar el mencionado registro de presentación, y aportarlo en caso de disconformidad en la resolución de la ayuda, ya que servirá para acreditar la presentación de la solicitud, en tiempo y forma, frente a eventuales conflictos, alegaciones o reclamaciones.

La Fundación "la Caixa" siempre emitirá una respuesta, a través del portal web del programa Empleo Joven y del correo electrónico, a cada una de las solicitudes de ayuda presentadas, por medio de:

1. Comunicación automatizada del **registro de tramitación (fecha y hora) de la solicitud de ayuda** presentada.



2. Comunicación, que realizará la Fundación "la Caixa", solicitando la **ampliación de la documentación aportada en la solicitud**, en el supuesto de que la solicitud o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, y siempre que no incurra en un supuesto de no cumplimiento de requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la convocatoria. Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, las entidades dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de comunicación del requerimiento, para proceder a la subsanación que corresponda.
3. Comunicación en la que se **desestima la concesión de la ayuda**. En todos los casos esta comunicación será motivada.
4. Comunicación en la que se **confirma la solicitud de ayuda**. A partir de este momento la empresa, entidad o empresario/a autónomo/a se considera beneficiario/a de la ayuda y adquiere un futuro derecho de cobro de la subvención, conforme a los plazos establecidos para la operación, **siempre y cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que motivaron su concesión**.

Todas las comunicaciones con las empresas, entidades y empresarios/as y autónomos/as, incluidos los requerimientos de subsanación y justificación de las ayudas, y que podrían condicionar la concesión o incluso el pago de la ayuda, serán realizadas a través del portal web del Programa Empleo Joven y del correo electrónico indicado por las entidades solicitantes, por lo que se deberá realizar un seguimiento por parte de estas de las posibles comunicaciones que puedan recibir, tanto a través del correo como a través del portal, por parte de la Fundación "la Caixa" en relación con estas ayudas.

4.2 Resolución de las solicitudes de ayuda

El Área Social de la Fundación "la Caixa" resolverá y notificará, la concesión o la denegación de las ayudas a las entidades **en el plazo máximo de DOS (2) meses**, que se computarán desde la fecha del registro de tramitación de la solicitud en el portal web del programa Empleo Joven. Si en el transcurso de este periodo la persona joven contratada causara baja no será posible la subvencionalidad de la contratación. En cualquier caso se deberá comunicar esta situación a la Fundación "la Caixa" en cuanto se produzca la baja definitiva, o, a más tardar, en el momento de resolución de la concesión de ayuda.

Serán denegadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo o mediante otro medio de presentación distinto al portal web del programa Empleo Joven y aquellas que no cumplan los requisitos, las obligaciones y las condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria de ayudas y en la normativa de aplicación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

4.3 Consecuencias de la resolución

La resolución efectuada por el Área Social de la Fundación "la Caixa" tendrá las siguientes consecuencias:

- **Resolución afirmativa:** Supone la aprobación de la ayuda para la contratación realizada conforme a las condicionalidades establecidas en la convocatoria. La resolución no otorga, por sí misma, un derecho al cobro de la subvención, ya que se deberá acreditar la permanencia en el puesto de trabajo de la persona joven, así como el cumplimiento de las condicionalidades y la finalidad para la que fue concedida la subvención.

En la resolución afirmativa se establecerá el calendario de pagos a las entidades beneficiarias de las ayudas, que en todo caso se liquidarán a la finalización de los SEIS (6) meses de periodo mínimo de permanencia. Así mismo, se incluyen las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias, una vez aceptada la ayuda concedida.



- **Resolución denegatoria:** No tendrá derecho a ningún tipo de ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado, para el caso de que se haya presentado alegación. En todos los casos esta resolución será motivada.

4.4 Alegaciones

Contra la resolución, la solicitante podrá formular alegaciones en el plazo de **DIEZ (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución a través del portal web del Programa Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la entidad solicitante. Las alegaciones también deberán formularse a través del portal web del Programa Empleo Joven. La Fundación "la Caixa", por su parte, resolverá las referidas alegaciones en un plazo de **DIEZ (10) días naturales** contados a partir del día siguiente a la recepción de las mismas.

4.5 Aceptación de las ayudas

Las entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un **plazo de DIEZ (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la resolución de la concesión de la ayuda, **para la aceptación de la ayuda**. La aceptación deberá realizarse a través del portal web del Programa Empleo Joven. En caso de no aceptación expresa en el plazo establecido, la adjudicación se entenderá desestimada.

5. LOS CONTRATOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas para el fomento del empleo estable y de calidad de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil se articulan en torno a la tipología de contratación laboral de carácter indefinido.

No serán subvencionables los contratos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se establecen las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación "la Caixa".

Contratación indefinida, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses

Serán subvencionables, por tanto, los costes salariales de la persona joven derivados de los contratos formalizados al amparo de la operación.

Los contratos serán a jornada completa salvo para los casos de personas jóvenes trabajadoras con discapacidad severa, admitiéndose jornadas parciales de al menos el 50% de la jornada a tiempo completo, conforme a lo establecido en el apartado 3.3.

Se define como coste salarial el importe total que deba pagar la entidad beneficiaria de la ayuda en relación con el contrato subvencionado. Dicho importe comprenderá el salario bruto que percibirá la persona joven contratada y las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del empleador. Por tanto, el importe total que deba pagar la entidad beneficiaria de la ayuda en relación con el contrato correspondiente al periodo subvencionado comprenderá los siguientes gastos elegibles y, por lo tanto, no comprenderá los gastos indicados en gastos no elegibles:



Gastos elegibles	Gastos no elegibles
1. Retribuciones brutas. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia. 2. Percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual. 3. Cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y Seguridad Social a cargo de la empresa. Con relación a los gastos relativos a las cotizaciones sociales, deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o las reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización, así como también el importe de las cotizaciones de las cuales las empresas y entidades se encuentren exentas de su abono por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo y cualquier otra norma que pueda resultar aplicable 4. Indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE. 5. Vacaciones. 6. Días de libre disposición. 7. Gastos de personal soportados por la entidad en caso de ERTE parcial motivado por el COVID-19 respecto de la parte de la jornada no reducida.	1. Incapacidades temporales. Los periodos de baja por incapacidad temporal no serán elegibles a partir del día 16. Por lo tanto, a efectos de derecho al cobro de la ayuda, se descontarán los días transcurridos a partir del día 16, incluido, en adelante. 2. Huelgas. 3. Ausencias no justificadas. 4. Permisos de maternidad / paternidad. 5. Situaciones contempladas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores: licencias de matrimonio, nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización, traslado de domicilio, realización de funciones sindicales, exámenes prenatales y deberes inexcusables de carácter público y personal. 6. Prestaciones en especie, dietas por viaje, alojamiento y manutención. 7. Gastos de personal afectado por un ERTE por tiempo determinado motivado por el COVID-19. 8. Gastos de personal no soportados por la entidad en caso de ERTE con reducción de la jornada laboral motivado por el COVID-19.



Serán subvencionables aquellos contratos que se ajusten a las previsiones del Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo de aplicación y/o a su normativa específica de aplicación que reúnan, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. El contrato será formalizado con la persona joven, quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.
2. No tendrán la consideración de contratos subvencionables los contratos de interinidad, los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos en prácticas y los contratos fijos discontinuos, así como las contrataciones para prestar servicios a través de contratos de puesta a disposición.
3. Los contratos mencionados se refieren en todo caso a contratos a **jornada completa**, existiendo excepciones conforme a lo establecido en el apartado 3.3.

5.1 Importe de las ayudas

El importe de las ayudas que corresponderán por la contratación indefinida de personas jóvenes al amparo de la operación es de **una ayuda máxima de 4.800 euros**, correspondiente a una cuantía fija de **800 euros mensuales durante los SEIS (6) primeros meses de contrato (periodo de permanencia mínima)**.

El importe anterior se entiende a jornada completa. Para el cálculo de la jornada parcial que les pudiera corresponder a aquellas **personas que presenten discapacidad severa**, la ayuda recogida anteriormente será minorada en un 50%, es decir, a una ayuda máxima de 2.400 euros, correspondiente a una cuantía fija de 400 euros mensuales durante los SEIS (6) primeros meses de contrato (periodo de permanencia mínima).

5.2 Requisitos para la subvencionalidad de los importes de las ayudas - elegibilidad del gasto

Para que los importes asociados a los contratos sean elegibles y, por consiguiente, se puedan imputar a la operación y abonar a las entidades beneficiarias, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar relacionados de manera indubitada con la contratación laboral realizada.
2. Cumplir y acreditar las condicionalidades establecidas en el capítulo 3 del presente documento.
3. Los contratos subvencionables deberán estar vigentes dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria. **En todo caso, el periodo de subvencionalidad del gasto de las ayudas concedidas será del 22 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.**
4. Estar conformes a las previsiones del Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo de aplicación y a la legislación laboral vigente. Los contratos en todo caso serán a jornada completa, salvo las excepciones recogidas en la convocatoria, respecto de las personas jóvenes con discapacidad severa.
5. Ser reales y abonados con cargo y para la contratación laboral aprobada.
6. Debe existir constancia documental del contrato y su permanencia, de modo que puedan ser verificables.
7. Debe existir constancia documental de la efectividad del pago de las nóminas, e impuestos correspondientes, y que dichos pagos se hayan hecho efectivos en el periodo de ejecución establecido.

5.3 Documentación acreditativa del pago del gasto imputado

Será necesario poder demostrar que el pago de los costes salariales se ha hecho efectivo en su totalidad y para todo el periodo de contratación, mediante justificantes o documentos acreditativos, así como la liquidación efectuada a la Administración de la Seguridad Social.

6. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y APOYO A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Para la adecuada implementación, ejecución y justificación de las contrataciones realizadas, uno de los aspectos más relevantes es proveer de información a las entidades beneficiarias.



La Fundación "la Caixa" es consciente de la importancia de proveer de información actualizada, clara y precisa a las entidades beneficiarias respecto de los requisitos, los derechos y las obligaciones en la gestión de las ayudas. En este sentido se habilitarán:

1. **Canales para la resolución de consultas y dudas:** Las entidades beneficiarias tendrán a su disposición el buzón de correo electrónico infoempleojoven@fundacionlacaixa.org y un servicio de atención telefónica, donde podrán formular las consultas y las dudas que puedan surgir durante el proceso de solicitud de ayuda o a lo largo de la vigencia de los contratos subvencionados. En todas las comunicaciones que se realicen a través de estos canales, se deberá identificar el código de expediente de referencia: POEJ FBLC-OI-CONVO-004. El Área Social de Fundación "la Caixa" coordinará este servicio.
2. **Documentación de referencia:** Una vez resuelta la adjudicación y aprobada la subvencionalidad del/de los contrato/s presentados por las entidades beneficiarias, la Fundación "la Caixa" procederá a entregar una guía de funcionamiento del aplicativo ***empleojoven.fundacionlacaixa.org***.

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Fundación "la Caixa" pondrá los medios necesarios para realizar un adecuado seguimiento de la gestión de las contrataciones realizadas por las entidades beneficiarias, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos y las condicionalidades establecidas al inicio de los contratos y que dieron lugar a su aprobación y adjudicación.

Además de las obligaciones descritas en las bases de la convocatoria, en el capítulo 3 del presente documento y las obligaciones descritas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, las empresas, entidades y empresarios/as autónomos/as tendrán las siguientes obligaciones:

7.1 Interlocución con la Fundación "la Caixa"

Las entidades beneficiarias de las ayudas designarán una persona que asumirá el rol y las funciones relacionadas con la interlocución con la Fundación "la Caixa". Esta persona, que deberá tener una categoría profesional acorde con sus responsabilidades, comunicará sus datos personales y forma de contacto, actualizándolos en el **aplicativo *empleojoven.fundacionlacaixa.org*** cuando sea necesario.

Facilitar y comunicar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas, les sean requeridas por la Fundación "la Caixa", así como por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

Comunicar a la Fundación "la Caixa" las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con las citadas ayudas.

Así mismo, las entidades también deberán comunicar a través de la dirección de correo electrónico infoempleojoven@fundacionlacaixa.org cualquier modificación de las condiciones que motivaron la adjudicación de las ayudas, así como cualquier circunstancia que en su desarrollo pudiera condicionar los resultados esperados del mismo.

Las entidades beneficiarias deberán informar a la Fundación "la Caixa" de cualquier irregularidad o sospecha de fraude que se detecte en el desarrollo de la contratación objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el apartado 7.9 y el capítulo 12 del presente documento



7.2 Cumplimiento del Reglamento de protección de datos personales e imagen

Las entidades beneficiarias deberán asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito, y, específicamente, a garantizar que cumplen y cumplirán con la citada normativa al recabar y tratar cualquier dato de carácter personal en el marco de la presente convocatoria.

Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán informar, por escrito y obtener el consentimiento respecto de los derechos que asisten a las personas jóvenes contratadas, en concreto respecto de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el uso previsto de los datos, garantizando en todo momento, el cumplimiento de la normativa que en cada caso resulte de aplicación. Esta información, su registro y tratamiento, se deberá realizar en el momento en que se formalice el contrato objeto de las ayudas descritas en el presente documento.

Si se hiciera uso de la imagen personal de las personas jóvenes por cualquier motivo, las entidades deberán informarles de ello y obtener su autorización expresa y por escrito.

La documentación relacionada con estas obligaciones quedará registrada en el aplicativo ***empleojoven.fundacionlacaixa.org***.

Adicionalmente y conforme a lo establecido en el artículo 18 de las bases de la convocatoria, los interesados podrán ejercer sus derechos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal en la siguiente dirección electrónica y postal:

- e-mail: dpd@fundacionlacaixa.org;
- dirección postal: avenida Diagonal 621 - 629, 08028 Barcelona

7.3 Doble financiación del gasto

El concepto de doble financiación se materializa cuando la entidad beneficiaria recibe ayudas procedentes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o un exceso de financiación.

Las ayudas establecidas para la contratación de personas jóvenes solo son compatibles con las bonificaciones o reducciones en las cuotas de la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente y dentro de los límites de dicha normativa en relación con la acumulación y compatibilidad de ayudas. La entidad beneficiaria asegurará este extremo a través de la declaración responsable que se establece al respecto en el anexo de la convocatoria.

Asegurarse que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo. **Cualquier financiación adicional para el mismo contrato y periodo objeto de subvención se considerará incompatible con estas ayudas**

No solicitar ni recibir financiación adicional para el mismo contrato y periodo objeto de subvención, una vez concedida la ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras.



La Fundación "la Caixa", a través de las comprobaciones y verificaciones que se realicen en el marco del Programa Empleo Joven, revisará sistemáticamente estos extremos al objeto de garantizar que las contrataciones se realicen en estricto cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas objeto del mencionado programa. En este sentido, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente a las verificaciones in situ descritas en el presente documento, las empresas o entidades permitirán la realización de cuantas comprobaciones sean necesarias al objeto de confirmar el total de la financiación imputada a cada contrato objeto de ayuda.

La detección y constatación de irregularidades o fraude, relacionados con la doble financiación de los contratos, será causa suficiente para la expulsión de la empresa o entidad del programa y, en su caso, la apertura de procedimientos judiciales que le puedan corresponder para la recuperación de los importes indebidamente abonados.

7.4 Igualdad, no discriminación, dignidad de las personas y desarrollo sostenible

Las entidades beneficiarias deberán fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad y orientación sexual en el acceso al proyecto y el respeto de la igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, apartado 5 del anexo I del mismo, artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 y artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, respectivamente.

Velar por que se respete la dignidad de las personas y el principio de accesibilidad, en los términos de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013.

Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el apartado 5.2 del anexo I del mismo.

El cumplimiento de estas obligaciones será verificado conforme a lo establecido en el Programa de Control de la Fundación "la Caixa".

7.5 Sistema de archivo

Las entidades beneficiarias deberán disponer de sistemas de archivo, mantenimiento y salvaguarda de los soportes de las contrataciones realizadas, los costes salariales imputados por tal concepto, así como la acreditación de la efectividad de los pagos realizados, por un periodo de **DIEZ (10) años fiscales**.

Conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de **DIEZ (10) años fiscales** a partir de la fecha de concesión de la ayuda, según establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013, en su artículo 6.4.

Un adecuado sistema de archivo debe permitir:

1. Establecer las funciones internas relacionadas con el archivo, mantenimiento y salvaguarda de la documentación en soporte papel y electrónico.
2. Identificar y localizar los documentos y registros que acrediten la realización de los contratos y el gasto imputado.
3. Asegurar la salvaguarda y la recuperación en caso de pérdida o deterioro, como, por ejemplo, sistemas para realizar copias de seguridad, estableciendo una responsabilidad y frecuencia adecuadas de realización.
4. Asegurar que se mantienen y conservan los documentos justificativos de las ayudas recibidas, por un periodo de **tiempo no inferior a DIEZ (10) años**, conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.



7.6 Registro informatizado de las contrataciones y las personas jóvenes

Las entidades beneficiarias deberán registrar la intervención con las personas participantes conforme a lo establecido en el apartado 2.6 del presente documento.

Para el registro y acreditación de contratos se utilizará la aplicación empleojoven.fundacionlacaixa.org (portal web del Programa Empleo Joven), sin perjuicio de la necesidad de conformar expedientes en papel de las contrataciones realizadas, así como de todos los documentos necesarios que, conforme a lo establecido en la convocatoria, sea necesario acreditar. Las entidades beneficiarias deberán escanear los mencionados documentos e incorporarlos a la aplicación empleojoven.fundacionlacaixa.org. También deberán identificar la ubicación física de los documentos originales en la aplicación empleojoven.fundacionlacaixa.org para localizar los documentos y registros que acrediten la realización de los contratos y el gasto imputado.

Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Fundación "la Caixa" pondrá a disposición de las empresas y las entidades beneficiarias, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. Las beneficiarias se comprometerán y estarán obligadas al uso de las aplicaciones informáticas que la Fundación "la Caixa" ponga a su disposición en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con las personas participantes.

Garantizar que se dispondrá de datos de las personas participantes de las actuaciones a escala de microdato, conforme a los indicadores de resultado o ejecución establecidos en los anexos I y II del Reglamento 1304/2013, y facilitar dicha información a la Fundación "la Caixa" cuando sea requerida.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de infraestructura informática suficiente para la instalación de la aplicación empleojoven.fundacionlacaixa.org.

7.7 Actuaciones de comprobación y control

Las entidades beneficiarias deberán permitir el acceso a sus instalaciones y prestar la colaboración necesaria a los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios. La entidad beneficiaria deberá prestar cuanta colaboración e información le sea razonablemente requerida por las personas designadas por la Fundación "la Caixa" para la realización de dichas actuaciones.

Facilitar a la Fundación "la Caixa" la realización de las actuaciones de verificación y control en el ejercicio de sus funciones de organismo intermedio. En concreto, se facilitará el acceso del personal autorizado por el organismo intermedio a las instalaciones de la entidad beneficiaria para la realización de las verificaciones in situ que correspondan.

Estas obligaciones, que se describen en la convocatoria, hacen referencia a las obligaciones que la FBLC asume como Organismo Intermedio del POEJ y que se materializan en la necesidad de realizar verificaciones en las sedes (in situ) de las entidades beneficiarias, al objeto de comprobar la realidad de las contrataciones realizadas. Las verificaciones in situ se describen en el capítulo 11 del presente documento.

En todo caso, las personas que efectúen las verificaciones y/o los controles quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad necesarias.

7.8 Sistema contable

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán asegurar el registro, identificación y trazabilidad contable de las transacciones relacionadas con las ayudas recibidas.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, disponiendo, al menos, de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Las entidades beneficiarias deberán describir y justificar los procesos contables realizados respecto de las ayudas recibidas conforme a lo establecido en la convocatoria publicada. Así, deberán mantener **un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda**, disponiendo, al menos, de una



codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, tanto **del ingreso de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, así como todas las operaciones relacionadas con el pago de la nómina y la SS de la persona joven contratada.**

El cumplimiento de estas obligaciones será verificado conforme a lo establecido en el Programa de Control de la Fundación "la Caixa".

7.9 Lucha contra el fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en la comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Notificar de forma inmediata a la Fundación "la Caixa" cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la contratación objeto de la ayuda.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
Intervención General de la Administración del Estado.
Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Calle María de Molina 50, planta 12.
28006 - Madrid.

En caso de efectuar una comunicación al SNCA, ya sea vía electrónica o vía correo postal, agradecemos envíen una copia a la Fundación "la Caixa" de forma que, en tanto que Organismo Intermedio del POEJ pueda llevar a cabo un seguimiento de la misma, a la siguiente dirección:

Fundación "la Caixa"
Departamento de Auditoría interna
Av. Diagonal, 621-629, torre 2, planta -1
08028 Barcelona

8. SOLICITUD DE REEMBOLSO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS

8.1 La solicitud de reembolso o liquidación de la ayuda

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el reembolso y liquidación de los costes salariales incurridos y efectivamente pagados conforme a los siguientes plazos:

Por cada contrato indefinido, – una cuantía fija de 800 euros mensuales (cuantía máxima de 4.800 euros): La solicitud de reembolso se realizará una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.

Las ayudas se concederán previa comprobación de haber formalizado los contratos subvencionables en los términos y las condiciones previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, y serán satisfechas previa validación de que la persona joven cuyo contrato ha sido subvencionado ha trabajado durante el periodo por el que solicita la liquidación.



Las entidades beneficiarias deberán solicitar formalmente el reembolso en un plazo máximo de **QUINCE (15) días naturales**, una vez finalizados cada uno de los periodos indicados en el apartado anterior. Las solicitudes de reembolso se tramitarán exclusivamente a través del portal web del Programa Empleo Joven. A la solicitud de reembolso se adjuntará la documentación establecida en las bases de la convocatoria y que se relaciona en el apartado 8.3 del presente documento.

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que, conforme a lo establecido en la convocatoria, de no realizar la solicitud de reembolso en plazo **(QUINCE (15) días naturales) y a través del portal web del Programa Empleo Joven**, perderá el derecho a percibir el importe de la ayuda solicitada.

A efectos de derecho al cobro de la ayuda en relación con las bajas definitivas y/o temporales se estará a lo previsto en el apartado 8.4 del presente documento.

En caso de que la duración del contrato subvencionado fuera inferior al mínimo de permanencia, SEIS (6) meses no procederá ningún tipo de ayuda.

A efectos del cómputo de los plazos establecidos en la convocatoria y en el presente documento, el aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org dispondrá de fechas de registro (día y hora) de los documentos que se presenten a efectos de justificación, requerimiento y subsanación.

8.2 Descripción del proceso de justificación de las contrataciones realizadas

El proceso de justificación de las contrataciones realizadas tiene por objeto:

1. Proporcionar a las entidades beneficiarias de las ayudas, información clara y precisa sobre los requisitos que hay que cumplir para lograr una correcta y completa justificación de los contratos y los gastos incurridos durante la ejecución de los mismos, conforme al marco establecido por la normativa europea y sus concreciones en el ámbito nacional.
2. Garantizar, en etapas posteriores y frente a las autoridades del programa, que se ha llevado a cabo la operación objeto de cofinanciación y que se ha efectuado realmente el gasto declarado por las entidades beneficiarias en relación con las contrataciones realizadas.
3. Permitir realizar un seguimiento adecuado del gasto, de forma que no se ejecuta, ni se presenta a la financiación del programa ningún gasto que no esté previsto en el mismo, y que todos los gastos presentados para su imputación a la operación son considerados elegibles.
4. Establecer la trazabilidad (pista de auditoría) de los contratos y los gastos, así como otros aspectos que hay que tener en cuenta, como son las bajas temporales de las personas jóvenes trabajadoras.

Para ello se establecen y acotan las responsabilidades, las funciones y las obligaciones de las entidades beneficiarias, en relación con el proceso de justificación:

1. Justificar los contratos realizados y el gasto ejecutado y pagado, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de la ayuda.
2. Registrar la documentación justificativa en la aplicación informática habilitada para ello: empleojoven.fundacionlacaixa.org - portal web del Programa Empleo Joven -.
3. Disponer de sistemas para imputar, registrar y localizar contablemente los gastos relacionados con las contrataciones realizadas. Así, se requiere el mantenimiento de **un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda**, disponiendo, al menos, de



una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, tanto **del ingreso de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, así como todas las operaciones relacionadas con el coste salarial de la persona joven contratada.**

4. Cumplir con los procedimientos para la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en cualquier formato, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, como en las bases de la convocatoria, y que hacen referencia al incumplimiento de las condiciones de concesión, ejecución, justificación o control.
6. Detección, corrección y seguimiento de irregularidades y fraude, e informar a la Fundación "la Caixa", en el plazo más breve posible.

8.3 Requisitos para la justificación de las ayudas

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar la justificación de las contrataciones realizadas, a través del aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org (portal web del Programa Empleo Joven), relativas a la aplicación de los gastos a la finalidad que sirvió de base para su aprobación. En este sentido, todo gasto debe quedar vinculado al proyecto mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de los contratos.

Junto con la solicitud de reembolso o liquidación de la ayuda, las empresas y entidades deberán aportar, en el plazo establecido, la siguiente documentación acreditativa a través de la aplicación empleojoven.fundacionlacaixa.org:

1. Copia del **poder notarial** que acredite la designación de la persona para representar a la entidad beneficiaria en la presentación de la carta de pago, en caso de diferir de la persona representante que inició la solicitud, y copia de su DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial **–SEIS (6) meses–**.
2. Copia del **certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria**, que deberá estar domiciliada en CaixaBank. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial **–SEIS (6) meses–**, salvo cambios de cuenta bancaria.
3. **Declaración responsable** de la empresa o entidad beneficiaria **de mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda**, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo IV de las bases reguladoras.⁷
4. Copia de la **certificación positiva de la entidad beneficiaria**, expedida por la Administración Tributaria competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias, de fecha posterior a la finalización del periodo de liquidación**.
5. Copia de la **certificación positiva de la entidad beneficiaria**, expedida por la Administración de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social, de fecha posterior a la finalización del periodo de liquidación**.
6. **Declaración responsable** de la empresa o entidad beneficiaria relativa a **situaciones de la persona joven contratada en las que no se ha prestado servicio efectivo** y correspondientes al periodo de liquidación solicitado, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo V de las bases reguladoras. En el caso de que el contrato presentado a justificación esté afectado por un ERTE motivado por el COVID-19, se

⁷ Cualquier financiación adicional para el mismo contrato y periodo objeto de subvención es incompatible con estas ayudas.



deberá aportar junto con el Anexo V la resolución de aceptación del ERTE por parte del Servicio Público de Empleo correspondiente.

7. Copia del **informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena de la persona joven trabajadora**, expedido por la Administración de la Seguridad Social, correspondiente al periodo para el que se solicita la liquidación.
8. Copia de **todas las nóminas, incluidas las pagas extraordinarias**, del periodo para el que se solicita la liquidación. Las nóminas de la persona joven trabajadora correspondientes al periodo cofinanciado **deberán incluir una referencia que indique expresamente que el coste salarial de la nómina está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa"**. En caso de que las beneficiarias no dispongan de la nómina referida al último mes del periodo de liquidación cuando realicen la solicitud del pago, estas serán requeridas para su presentación a través del procedimiento definido en el capítulo 9 del presente documento.
9. **Acreditación del pago de las nóminas:**
 - a. Certificado emitido por la entidad financiera que certifique todos los pagos de las nóminas a la persona joven trabajadora correspondientes al periodo completo de liquidación (también deben incluirse los posibles anticipos en caso de haberse realizado por transferencia bancaria). Este certificado debe identificar: entidad contratante, persona joven contratada, importe abonado y fecha del abono. En su defecto:
 - i. En caso de transferencias individuales, se deberán presentar todos los recibos bancarios acreditativos de todos los pagos del periodo de liquidación. Estos recibos deben identificar: entidad contratante, persona joven contratada, importe abonado y fecha del abono.
 - ii. En el caso de pago por remesa, se deberán presentar:
 - Los detalles de las remesas del periodo de liquidación que permitan, al menos, identificar el pago realizado a la persona joven contratada, así como el importe total de la remesa.
 - Los recibos bancarios acreditativos de los pagos de cada una de las remesas del periodo de liquidación. El recibo bancario del pago de cada remesa debe permitir identificar: entidad contratante, importe abonado de la remesa y fecha del abono.
 - b. En el caso de pagos realizados total o parcialmente en efectivo, deberán presentarse todos los recibís correspondientes al periodo de liquidación. Deben ir firmados por la persona joven y recoger los mismos datos que en el caso del certificado: entidad contratante, persona joven contratada, importe abonado y fecha del abono. Junto con los recibís, deben presentarse los asientos contables de los abonos en efectivo a la persona joven en los que se puedan diferenciar los datos de dicho abono.

En caso de que las beneficiarias no dispongan de la documentación acreditativa del pago de la nómina referida al último mes del periodo de liquidación cuando realicen la solicitud del pago, estas serán requeridas para su presentación a través del procedimiento definido capítulo 9.

10. Breve descripción de cómo se contabilizarán todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, entre otros, del **ingreso de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria**, así como todas **las operaciones relacionadas con el coste salarial de la persona joven**, incluyendo información del asiento contable o del procedimiento que acredite su contabilización según el régimen fiscal de la entidad beneficiaria. Se requiere esta descripción a efectos de la justificación del mantenimiento de un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones



objeto de ayuda, disponiendo, al menos, de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial **–SEIS (6) meses–**. En caso de que esta descripción no fuera suficiente a efectos de verificar este extremo por parte de la Fundación "la Caixa", se requerirá a la entidad beneficiaria el soporte documental adicional necesario para proceder a su verificación. Para autónomos, será obligatorio presentar hoja de cálculo en la que se refleje mensualmente todas las transacciones (gastos e ingresos) derivados de la relación laboral con la persona objeto de la subvención, tales como, importe nómina, Seguridad social mensual, pago de nómina e ingreso de la subvención.

- 11. Breve descripción de cómo se custodian los documentos justificativos de los gastos financiados con la presente ayuda**, incluidos los documentos electrónicos, y de cómo se garantizará dicha custodia durante el periodo de **DIEZ (10) años fiscales** a partir de la fecha de concesión de la ayuda, haciendo constancia expresamente a este periodo, según establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013, en su artículo 6.4. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial **–SEIS (6) meses–**.

Adicionalmente a la documentación citada, deberá presentarse, en caso de solicitud expresa, cualquier otra que sea requerida por la Fundación "la Caixa" en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

8.4 Cuestiones relacionadas con la justificación de las bajas temporales y definitivas

En el momento de solicitar el reembolso o liquidación del periodo deberá indicarse si se ha producido alguna de las situaciones en las que no ha prestado servicio efectivo, encuadrables dentro de la categoría de gastos no elegibles descritos en el capítulo 5 del presente documento, a través de la declaración responsable conforme al modelo normalizado incluido en el anexo IV de las bases reguladoras

8.4.1 Bajas temporales

A efectos de derecho al cobro de la ayuda, se descontarán los días de los permisos de maternidad o paternidad y causas reguladas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, los días de huelga y los días de ausencias no justificadas de la persona joven trabajadora. En el caso de bajas por incapacidad temporal de la persona joven trabajadora, se descontarán los días transcurridos a partir del día 16 incluido.

En la solicitud de reembolso (liquidación) deberá indicarse si durante el periodo por el que se solicita el pago se han producido bajas temporales, indicando en este caso los días transcurridos entre las fechas de baja y las de alta correspondientes en cada caso.

8.4.2 Bajas definitivas

En caso de baja definitiva de la persona joven contratada dentro del periodo de permanencia de SEIS (6) meses no dará derecho al cobro de la ayuda.

9. REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Una vez presentada la justificación de las contrataciones realizadas, en el plazo establecido y a través del aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org, la Fundación "la Caixa" revisará y comprobará la solicitud de reembolso y la documentación justificativa aportada respecto del cumplimiento de las condiciones de la ayuda, la elegibilidad de los contratos, los plazos establecidos en la convocatoria y el cumplimiento de la normativa



nacional y comunitaria de aplicación. No se procederá al pago de la cantidad establecida hasta que no se acredite la conformidad de la justificación presentada.

La Fundación "la Caixa" comunicará a la entidad beneficiaria la conformidad o no, de la justificación por medio del aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org y del correo electrónico de la entidad beneficiaria que se estableció en la solicitud.

En caso de encontrar irregularidades subsanables (de tipo económico o documental), o sea insuficiente, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que subsane la justificación inicialmente realizada, en el plazo de **DIEZ (10) días naturales** a partir de la fecha de comunicación del requerimiento, y aporte la documentación justificativa necesaria. En caso contrario, se considerará que desiste de su solicitud de liquidación de la ayuda. Adicionalmente y siempre que se haya atendido el anterior requerimiento de subsanación en plazo, se podrá requerir nuevamente a la solicitante para que, a través de un último requerimiento de **CINCO (5) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del requerimiento, presente la documentación necesaria para finalizar la valoración del expediente.

Durante los plazos transcurridos para la subsanación de la solicitud, quedará suspendido el plazo de **DOS (2) meses** para practicar o denegar la liquidación.

La subsanación deberá efectuarse exclusivamente a través del portal web del Programa Empleo Joven (aplicativo empleojoven.fundacionlacaixa.org) y con estricto cumplimiento de los plazos establecidos

9.1 La comprobación de las solicitudes de reembolso y la justificación de los contratos

La Fundación "la Caixa" podrá designar el personal necesario destinado a la comprobación de la adecuada realización de los contratos y el cumplimiento de las condicionalidades a la finalidad que sirvieron de base para la concesión de las ayudas.

La Fundación "la Caixa", a través de un proveedor de servicio contratado al efecto, comprobará el 100% de las contrataciones realizadas, así como el cumplimiento de todas las condicionalidades establecidas y la documentación justificativa aportada. Las comprobaciones tendrán el siguiente alcance:

1. Si el gasto realizado corresponde al periodo del contrato subvencionado.
2. Si el gasto ha sido efectivamente pagado.
3. La idoneidad de los soportes documentales aportados y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
4. Comprobaciones tendentes a detectar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como la no superación del límite de 200.000 en ayudas minimis
5. Los resultados obtenidos y el registro de los indicadores del programa.
6. Si se han tenido en cuenta las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y medio ambiente.
7. Si se han tenido en cuenta las normas de contratación de personal, tanto nacionales como comunitarias.
8. Revisión del cumplimiento de las normas de publicidad y difusión del programa.

Adicionalmente, se comprobarán los datos consignados inicialmente por parte de la entidad beneficiaria, relativos a la persona joven contratada. Si existiera discordancia entre los datos consignados en la solicitud y la documentación remitida para solicitar el pago de la ayuda, la Fundación "la Caixa" procederá a requerir la correspondiente justificación y/o rectificación a la entidad beneficiaria, pudiendo dar lugar a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada



9.2 Conclusiones y resultados alcanzados en las comprobaciones realizadas

Las conclusiones y los resultados de las comprobaciones de las solicitudes de reembolso y las justificaciones realizadas quedarán registradas en un informe de irregularidades. El informe quedará a disposición de la entidad beneficiaria para su conocimiento y, en su caso, corrección de las irregularidades detectadas.

9.3 Incumplimientos y procedimiento de reintegro

Los incumplimientos de las obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas, conforme a lo establecido en la convocatoria, el presente documento, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán dar lugar a la pérdida total de la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades que se hubieran percibido en tal concepto.

Si la Fundación "la Caixa" o cualquier otra entidad de auditoría competente y/o autoridades públicas de verificación, control, auditoría, evaluación o lucha antifraude estima la existencia de incumplimiento de requisitos, obligaciones o condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, en cualquier momento posterior al pago de la ayuda, dará lugar a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto..

Si el procedimiento de reintegro se iniciara por la Fundación "la Caixa", será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndola para que, en el plazo de **DIEZ (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se hubieren producido o desestimando estas, la Fundación "la Caixa" procederá a la resolución final en un plazo máximo de **UN (1) mes**. La resolución final es de naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de derecho privado; en consecuencia, para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la disconformidad con la referida resolución, los interesados deberán acudir a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Fundación "la Caixa" las cantidades que procedan en la cuenta corriente que la Fundación establezca expresamente a tal efecto, en un plazo máximo de **UN (1) mes** desde que se le haya notificado la resolución de reintegro.

10. PAGO DE LAS AYUDAS

Recibidos los documentos justificativos de las contrataciones realizadas y comprobado el cumplimiento de las obligaciones y condicionalidades establecidas, la Fundación "la Caixa" resolverá y notificará a la entidad beneficiaria acerca de la conformidad o no, de la solicitud de reembolso (liquidación) realizada en el plazo máximo de **DOS (2) meses desde la recepción de la solicitud de reembolso o liquidación (que se deberá haber realizado en los 15 días naturales siguientes a la finalización de la fase de la ayuda)** a través del aplicativo **empleojoven.fundacionlacaixa.org**.

El plazo máximo para realizar el pago a la entidad beneficiaria será de **NOVENTA (90) días naturales** en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, en caso de haber resuelto favorablemente el pago, que se computarán desde la fecha de tramitación de la solicitud de pago por parte de la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la



Administración pública, Fundación "la Caixa" o CaixaBank, o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de procedencia de reintegro.

11. PROCESO DE VERIFICACIÓN IN SITU O SOBRE EL TERRENO

Conforme a lo establecido en el apartado 7.7 del presente documento, así como en la convocatoria de referencia, la comprobación material de la efectiva realización de las contrataciones subvencionadas conforme a los requisitos y condicionalidades establecidos se podrá realizar mediante **su verificación presencial en las sedes de las entidades beneficiarias de las ayudas.**

Para la realización de este tipo de verificaciones, la Fundación "la Caixa" seleccionará un conjunto representativo de las contrataciones que se estén llevando a cabo, es decir, se podrán realizar en cualquier momento a lo largo de la ejecución del contrato, siempre y cuando la persona joven se encuentre trabajando en el momento de realizar la verificación objeto de este capítulo.

La Fundación "la Caixa" podrá designar el personal necesario destinado a la verificación in situ. Una vez iniciados los contratos, la entidad beneficiaria facilitará el acceso y las comprobaciones necesarias colaborando con los técnicos designados por la Fundación "la Caixa" para las tareas de seguimiento y verificación.

11.1 Las verificaciones sobre el terreno (in situ) ⁸

Las verificaciones en las sedes de las entidades beneficiarias (in situ) comprenden comprobaciones de una muestra representativa de las contrataciones realizadas por las entidades beneficiarias, con el siguiente alcance:

1. Comprobaciones documentales (contratos laborales, nóminas, pagos realizados, existencia de otras ayudas para el mismo puesto de trabajo, etc.) y físicas (presencia de la persona joven en el puesto de trabajo, su lugar de trabajo, horario y cumplimiento, útiles de trabajo e indumentaria, etc.) de las contrataciones realizadas.
2. Verificación del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la demás a la normativa vigente en materia de protección de datos.
3. Verificación sobre el terreno del cumplimiento de las condicionalidades establecidas para aprobar las contrataciones realizadas.
4. Si se han tenido en cuenta las normas nacionales y comunitarias en materia medioambiental, de accesibilidad y de igualdad de oportunidades y no discriminación.
5. Si se han tenido en cuenta las normas de contratación de personal, tanto nacionales como comunitarias; en concreto, se comprobará la existencia de doble financiación de los contratos realizados, mediante la comprobación de los aplicativos contables y laborales de que dispongan las entidades beneficiarias de las ayudas. También se comprobará que la entidad no supera el límite de 200.000 euros en ayudas concedidas en los 3 últimos ejercicios fiscales.
6. Sistemas de archivo, conservación y mantenimiento de la documentación acreditativa de las contrataciones realizadas y los gastos imputados, así como los mecanismos establecidos para conservar dicha documentación por un periodo de DIEZ (10) años.
7. Cumplimiento de las medidas establecidas respecto de los riesgos identificados por la FBLC en la gestión de las ayudas recibidas.
8. Verificación del cumplimiento de las normas de publicidad, comunicación y difusión del programa.

⁸ Las verificaciones in situ o sobre el terreno se consideran formalmente verificaciones a efectos del Fondo Social Europeo y serán realizadas por un organismo de la Fundación "la Caixa" distinto del que realiza las comprobaciones de las solicitudes de reembolso y justificación de las contrataciones realizadas.



11.2 Conclusiones y resultados alcanzados en los controles realizados

Las conclusiones y los resultados de las verificaciones en las sedes de las entidades beneficiarias quedarán registrados en un informe de verificación, que podrá ser enviado a la entidad para su conocimiento y, en su caso, corrección de las irregularidades detectadas.

Si la Fundación "la Caixa" estima la existencia de incumplimiento de requisitos, obligaciones o condiciones establecidos en las convocatorias de ayudas o fraude, dará lugar a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y, en su caso, a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto, y a considerar la salida de la entidad beneficiaria del programa.

12. DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES Y FRAUDE

Una de las principales obligaciones y responsabilidades de las entidades y de la Fundación "la Caixa" es la detección y comunicación de las irregularidades, incluido el fraude, respecto de las contrataciones realizadas.

Las entidades beneficiarias deberán informar de forma inmediata a la Fundación "la Caixa" de cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la contratación objeto de la ayuda. Esta comunicación se realizará preferentemente a través del aplicativo ***empleojoven.fundacionlacaixa.org***, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios para su comunicación, que en cada caso resulten más eficientes. Las entidades deberán tener en cuenta y establecer medidas eficaces antifraude, que podrán ser comprobadas en las verificaciones in situ que se realicen.⁹

La Fundación "la Caixa" dispone de procedimientos para la prevención, detección, registro, investigación, corrección y seguimiento de irregularidades y el fraude, fundamentalmente enfocadas, pero sin carácter exclusivo, a la detección de casos de doble financiación de los contratos realizados en el marco del Programa Empleo Joven. En este sentido, se adoptarán las medidas correctoras adecuadas con respecto a las irregularidades detectadas y el fraude como consecuencia de los controles, comprobaciones y verificaciones que se realicen, incluidas las realizadas por cualquiera de los organismos competentes. Dichas medidas correctoras podrán contemplar, entre otras, las acciones siguientes:

- Retirada de los gastos irregulares detectados en el control.
- Revisión retrospectiva de todo el gasto no controlado afectado por el error, con la retirada consiguiente del gasto irregular.
- Expulsión del Programa Empleo Joven.
- Recuperación de importes irregulares en caso de imposibilidad de retirada, por medio de las acciones judiciales que le pudieran corresponder a la Fundación "la Caixa".

La Fundación "la Caixa" utiliza las siguientes fuentes de información para la detección de irregularidades y fraude, sin perjuicio de su detección por otros organismos de control:

1. Información recogida en el aplicativo ***empleojoven.fundacionlacaixa.org***.

⁹ A efectos de identificación, seguimiento y control del fraude, las entidades beneficiarias podrán tener como referencia los contenidos establecidos en las siguientes publicaciones:

1. *Guía para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude* (2014) - (EGESIF_14-0021-00).
2. Informe COCOF 09/0003/00-EN, de fecha 18/02/2009.
3. *Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales* - elaborada por la OLAF.



2. Solicitudes de financiación y solicitudes de reembolso, así como la justificación de las contrataciones realizadas.
3. Las comprobaciones que los diferentes departamentos de la Fundación "la Caixa" realizan de forma sistemática a lo largo del periodo objeto de contratación laboral, incluido, en su caso, la información aportada por los diferentes servicios de empleo, respecto de la obtención de otras ayudas.
4. Las comunicaciones que se reciben, incluso anónimas, respecto de indicios o sospechas de fraude.
5. Los procesos de control y verificación descritos en el capítulo 11 del presente documento, fundamentalmente relacionadas con las verificaciones en las sedes de las entidades beneficiarias.

Detectada una irregularidad o fraude, en cualquier momento, incluso posteriormente al pago de la ayuda, podrá dar lugar a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.



13. ANEXOS

ANEXO I - EXCLUSIONES

Se excluyen de las ayudas establecidas en la convocatoria las siguientes circunstancias. En caso de que se produzca alguna de las que se citan a continuación, se procederá a la denegación de la ayuda.

Causas derivadas de la contratación:

1. Las contrataciones efectuadas por las uniones temporales de empresas, sociedades civiles y comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
2. Las contrataciones efectuadas por cualquier ente, entidad u organismo perteneciente al sector público estatal, autonómico y local.
3. Las contrataciones de carácter temporal
4. Las siguientes relaciones laborales de carácter especial, definidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas:
 - a. La del personal de alta dirección.
 - b. La del servicio del hogar familiar.
 - c. La de los penados en las instituciones penitenciarias.
 - d. La de los deportistas profesionales.
 - e. La de los artistas en espectáculos públicos.
 - f. La de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquellas.
 - g. La de los estibadores portuarios que presten servicio a través de entidades de puesta a disposición de trabajadores a las empresas titulares de licencias del servicio portuario de manipulación de mercancías, siempre y cuando dichas entidades desarrollen su actividad exclusivamente en el ámbito portuario.
 - h. La de los menores sometidos a la ejecución de medidas de internamiento para el cumplimiento de su responsabilidad penal.
 - i. La de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud.
5. Las contrataciones para prestar servicios a través de contratos de puesta a disposición.
6. Las contrataciones bajo la modalidad de contrato para la formación y aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad o contrato fijo discontinuo.
7. Las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, en los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de la contratación, mediante un contrato por tiempo indefinido.
8. Las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter no indefinido, incluidos los contratos de puesta a disposición, en los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de la contratación para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, **a no ser que el contrato de carácter no indefinido haya llegado a su vencimiento de forma previa a la formalización del nuevo contrato sujeto a la ayuda por finalización del periodo estipulado en el contrato.** Este extremo se acreditará con la correspondiente resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figure como causa de baja: Fin de contrato.
9. Las contrataciones realizadas por una misma empresa o entidad para cubrir un mismo puesto de trabajo previamente incentivado por las ayudas reguladas en las presentes bases.
10. La contratación de personas jóvenes que hayan sido destinatarias finales de las ayudas reguladas en las presentes bases en la misma convocatoria.
11. Las contrataciones que afecten al cónyuge, los ascendientes, los descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del/de la empresario/a autónomo/a o de



quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas o entidades. No será de aplicación esta exclusión en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el/la empleador/a sea un/a empresario/a autónomo/a que contrate como trabajador/a por cuenta ajena a hijos, convivan o no con él/ella.
 - b. Cuando se trate de un/a empresario/a autónomo/a sin asalariados y contrate a un solo familiar, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
 - c. Cuando la persona joven contratada sea una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
12. Las relaciones contractuales que se formalicen con los socios que posean más del 33% de capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil.
 13. Las contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social.
 14. Haber planteado un expediente de regulación de empleo de extinción en los DOCE (12) meses anteriores a la formalización de la contratación objeto de ayuda.
 15. La contratación de personas jóvenes que estén cotizando en alguna mutualidad alternativa a la Seguridad Social, o bien ocupen cargos directivos en cualquier entidad, empresa u organización, en el momento de la formalización de la relación laboral para la que se solicita la ayuda.

Causas derivadas de incumplimientos, inhabilitaciones y sanciones:

16. Las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
17. Las contrataciones cuyos salarios no cumplan las disposiciones vigentes y con el convenio colectivo de aplicación, tanto en el momento de formalización del contrato como durante su vigencia. El salario mínimo anual para 2022 no puede ser inferior a 14.000 euros en cómputo anual (**Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.**), vigente hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2023 en el marco del diálogo social.
18. Las empresas de más de 50 trabajadores que incumplan la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
19. Encontrarse sancionado mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
20. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
21. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
22. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
23. Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y las asociaciones



respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

24. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
25. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
26. No estar al corriente de sus obligaciones con CaixaBank, S.A.
27. Las contrataciones realizadas por las empresas o las entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas o entidades en las que concurran alguno de los supuestos de exclusión regulados en el presente artículo.
28. Tener pendiente el cumplimiento de alguna orden de devolución de ayudas de estado que resulte de una decisión de la Comisión Europea o de un pronunciamiento judicial que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, o de algún programa actual o previo de Empleo Joven.
29. Incurrir en falsedad documental y/o manipulación de la información proporcionada en el contexto de cualquier convocatoria del Programa Empleo Joven.
30. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal y las entidades, empresas filiales o empresas interpuestas de las mismas, que tengan relaciones económicas o financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal según la lista elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como, por ejemplo, delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.
31. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
32. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.